

Sesion 22.^a extraordinaria en 29 de Noviembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Entrando en la orden del día, continúa la segunda discusión del artículo 1.º del proyecto sobre colación de grados.—Usan de la palabra los señores Bannen, Mathieu, Matte don Eduardo, Robinet y Hevia Riquelme.—Se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor Hevia Riquelme.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 21.^a extraordinaria en 28 de Noviembre de 1893. —Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 3 hs. 35 ms. P. M. y asistieron los señores:

Arlegui R., Javier
Bannen, Pedro
Barros Méndez, Luis
Bunster, J. Onofre
Campo, Maximo (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristí, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Díaz G., José María
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
Guzmán I., Eugenio
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lisboa, Genaro
Mathieu, Beltrán

Matte, Eduardo
Montt, Enrique
Ortúzar, Daniel
Reyes, Nolasco
Paredes, Bernardo
Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Romero H., Tomás
Rozas, Ramón Ricardo
Silva Wittaker, Antonio
Sibercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Vidal, Francisco A.
y los señores Ministros de
Justicia é Instrucción Pú-
blica, de Guerra y Marina
y de Hacienda y el Secreta-
rio.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República con que acompaña un proyecto de ley que sujeta todo predio rústico á servidumbre legal de tránsito para comunicaciones eléctricas, aéreas ó subterráneas.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

2.º De otro mensaje con que incluye entre los asuntos de la convocatoria la moción que tiene por objeto aumentar la pensión de la viuda del general don José Hinojosa.

Se mandó tener presente.

3.º De un oficio del señor Ministro de Justicia é

S. E. DE D.

Instrucción Pública con que remite copia autorizada del informe que el presidente de la Il.ªma. Corte de Apelaciones de la Serena pasó á dicho tribunal sobre la visita extraordinaria practicada últimamente en el Juzgado de Letras de ValLENAR.

Se mandó dejar en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

4.º De un informe de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud de la fábrica de pólvora de San Bernardo para que declaren libres de derechos de Aduana el nitrato de potasa y el cloruro de potasio.

Quedó en tabla.

5.º De un informe de la Comisión parlamentaria nombrada el año pasado para estudiar ciertos asuntos relacionados con la Inspección de Tierras y Colonización.

Quedó en tabla.

6.º De una moción del señor Valdés Valdés sobre reforma de los artículos 44 y 46 de la ley de municipalidades.

Se mandó á la Comisión de Hacienda.

Antes de la orden del día y á indicación del señor Mathieu se acordó tratar á continuación del proyecto sobre colación de grados, del que autoriza al Presidente de la República para vender ciertos sitios fiscales en las provincias de Malleco y Cautín.

Á indicación del señor Tocornal don Juan E. se acordó tácitamente considerar en seguida de los proyectos en tabla para hoy, del que se refiere á minas de carbón en Magallanes.

El señor Robinet pidió que se discutiese á continuación del proyecto de colación de grados el que utiliza las aguas de regadío como fuerza motriz; hicieron uso de la palabra además del señor Robinet los señores Bannen, Edwards don Eduardo, Zegers don Julio y Risopatrón.

Esta indicación fué aprobada por 18 votos contra 10, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados.

Dentro de la orden del día fué aprobado en general y particular, por asentimiento tácito y sin debate, el proyecto relativo á la clasificación de los departamentos de Tarapacá y Pisagua, y que dice como sigue:

«Artículo único.—Para el pago del impuesto de patentes en conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 22 de Diciembre de 1866, el departamento de Tarapacá pertenecerá al primer orden de los expresados en dicho artículo y el de Pisagua al segundo.

Con el mismo objeto y en conformidad al inciso 7.º del expresado artículo, pertenecerá á la primera categoría el puerto de Iquique y á la segunda el de Pisagua.»

En seguida fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate el proyecto de la Comisión de Hacienda recaído en el del Honorable Senado sobre separación de las funciones de Secretario y de Relator del Tribunal de Cuentas.

Los dos artículos de que consta fueron aprobados igualmente por asentimiento tácito y sin debate.

En consecuencia el proyecto dice así:

«Art. 1.º Sepáranse las funciones de Secretario de las de relator de la Corte de Cuentas, y se crea el empleo de relator y abogado de esa Corte con un sueldo anual de tres mil pesos.

Art. 2.º Cada uno de los tres juzgados de primera instancia del Tribunal de Cuentas tendrá un oficial de fe pública que actuará como secretario y tendrá el sueldo de mil doscientos pesos al año.»

Puesto en discusión general y particular á la vez, eximiéndolo del trámite de Comisión, el proyecto que concede un suplemento de setenta mil pesos al ítem 7 de la partida 5.ª del presupuesto de Colonización, hicieron uso de la palabra los señores Romero, Blanco (Ministro del ramo), Subercaseaux y Risopatrón.

El proyecto fué aprobado tácitamente y dice así:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de setenta mil pesos al ítem 7 de la partida 5.ª del presupuesto de Colonización, para costear la apertura de sendas en las montañas rematadas y para devolver á los subastadores de terrenos fiscales, siempre que no fuere posible entregarles sus predios respectivos, los vales que hubieren pagado como parte de su precio.»

En seguida fué aprobado en general y particular y por asentimiento tácito y sin debate el proyecto sobre creación de un juzgado de letras en Magallanes.

Fueron igualmente aprobados tácitamente los tres artículos de que consta, con la modificación propuesta por el señor Zegers en el artículo 2.º, de agregar en el primer inciso la palabra «anuales» después de «los sueldos», y de suprimir dicha palabra en los demás incisos.

En consecuencia, el proyecto aprobado dice así:

«Art. 1.º Créase un juzgado de letras en el territorio de Magallanes, con asiento en Punta Arenas y dependiente de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Art. 2.º El juzgado será compuesto del siguiente personal, con los sueldos anuales que se expresan:

Un juez letrado, con cinco mil pesos;

Un secretario, con mil ochocientos pesos; y

Un portero, con cuatrocientos ochenta pesos.

Art. 3.º La jubilación del juez se regirá por lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 11 de Enero de 1883.»

Se acordó comunicar estos proyectos al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Puesto en discusión general el proyecto sobre minas de carbón en Magallanes, hicieron uso de la palabra los señores Tocornal don Juan E., Montt don Enrique, Zegers don Julio, Cristi, Risopatrón, Robinet y Subercaseaux.

El proyecto fué aprobado tácitamente y la discusión particular quedó para otra sesión de las que la Cámara celebra los martes, jueves y sábados.

Puesto en discusión general el proyecto de ley de presupuestos, usó de la palabra el señor Vial (Ministro de Hacienda).

El proyecto fué aprobado tácitamente.

Entrando en la discusión particular, fueron aprobadas por asentimiento tácito y sin debate las siguientes partidas del presupuesto en moneda corriente del Ministerio del Interior:

- 1.ª Cámara de Senadores.
- 2.ª Cámara de Diputados.
- 3.ª Congreso Nacional, gastos variables
- 4.ª Presidencia de la República.
- 5.ª Consejo de Estado.
- 6.ª Secretaría del Interior.
- 7.ª Intendencia de Tacna.
- 8.ª Id. de Tarapacá.
- 9.ª Id. de Antofagasta.
10. Id. de Atacama.
11. Id. de Coquimbo.
12. Id. de Aconcagua.
13. Id. de Valparaíso.
14. Id. de Santiago.
15. Id. de O'Higgins.
16. Id. de Colchagua.
17. Id. de Curicó.
18. Id. de Talca.
19. Id. de Linares.
20. Id. de Maule.
21. Id. de Nuble.
22. Id. de Concepción.
23. Id. de Arauco.
24. Id. de Bío-Bío.

La partida 25, Intendencia de Malleco, quedó para segunda discusión á petición del señor Jordán.

Fueron aprobadas por asentimiento tácito y sin debate las partidas:

26. Intendencia de Cautín.
27. Id. de Valdivia.
28. Id. de Llanquihue.
29. Id. de Chiloé.

En la partida 30, «Gastos variables de Intendencias y Gobernaciones», propuso el señor Ministro del ramo que en el ítem agregado por el Senado se sustituyese la frase «para gastos de transportes de intendentes y gobernadores» por «para gastos de transporte de los empleados de las Intendencias y Gobernaciones» y para que se agregase el departamento de Marilúan entre los que reciben ciento ochenta pesos para gastos de escritorio.

La partida é indicaciones fueron aprobadas tácitamente.

Puesta en discusión la partida 31, «Gastos fijos de las oficinas de correos», hicieron observaciones los señores Edwards don Eduardo, Romero, Jordán,

Montt (Ministro del Interior) y Ossa y se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Bunster don Onofre, para consultar después del ítem 533 el siguiente:

Item ... Sueldo del administrador de correos de Traiguén. Ley de presupuestos de 1894..... \$ 500

Por el señor Romero, para agregar después del 538 el siguiente:

Item ... Sueldo del administrador de correos de Carahue. Ley de presupuestos de 1894..... \$ 600

La partida quedó para segunda discusión. La partida 32, que por error lleva el número 35, «Gastos variables de Correos», fué aprobada tácitamente.

Lo fué igualmente la partida 33, que lleva el número 36, con las siguientes agregaciones propuestas por el señor Ministro del ramo.

Después del 293:

Oficina de Llico

Item ... Sueldo de un primer empleado. Ley de presupuestos de 1894..... \$ 600
 " ... Sueldo de un celador. Ley de presupuestos de 1894..... 500

Después del 349:

Oficina de Portezuelo

Item ... Sueldo de un primer empleado. Ley de presupuestos de 1894..... \$ 420
 " ... Arriendo de oficina. Ley de presupuestos de 1894..... 120

Oficina de Hierro Viejo

Item ... Sueldo de un primer empleado. Ley de presupuestos de 1894..... \$ 600
 " ... Arriendo de oficina. Ley de presupuestos de 1894..... 120

Puesta en discusión la partida 34, «Gastos variables de telégrafos», hicieron uso de la palabra varios señores Diputados y se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Montt don Pedro:

Modificar el ítem 13, propuesto por la Comisión mixta y aprobado por el Senado, en la forma siguiente:

Item ... Para construcción de una línea de doble vía entre Copiapó y Chañaral, por el interior, vía Puquios y Tres Puntas. Ley de presupuestos de 1894..... \$ 60,000

Agregar el siguiente:

Item ... Para construcción de una línea entre Vichuquén y el puerto de Llico..... \$ 2,084

Por el señor Barros Méndez para agregar el siguiente:

Item ... Para tender un alambre telegráfico entre San Carlos y San Fabián..... 4,200

La partida y las indicaciones fueron aprobadas por asentimiento tácito.

La partida 35, «Subvenciones á vapores y telégrafos», fué aprobada tácitamente habiéndose suprimido, á petición del Ministro del ramo, en el ítem propuesto por la Comisión las frases «dos viajes mensuales, uno de ida y otro de vuelta.»

La partida 36, «Estadística», fué aprobada por asentimiento tácito y sin debate.

Puesta en discusión la partida 37, «Beneficencia», usaron de la palabra varios señores Diputados y se formularon las siguientes indicaciones:

Aumentar:

Por el señor Robinet, á 20,000 pesos el ítem 9 que consulta 11,000 pesos de asignación al hospital de Copiapó.

Por el señor Jordán, aumentar el ítem 38, que consulta asignación al hospital de Canpolican á 15,000 pesos.

Por el señor Bunster aumentar el ítem 59, hospital de Angol, á 9,000 pesos; el 60, hospital de Collipulli, á 5,000 pesos, y el 61, id. de Traiguén, á 6,000 pesos.

Por el señor Romero, introducir después del 62 el siguiente:

Item ... Al hospital de Nueva Imperial. Ley de presupuestos de 1894.... \$ 3,000

Y al final el siguiente:

Item ... Para instalación de un hospital en Victoria. Ley de presupuestos de 1894..... \$ 5,000

Por el señor Robinet, aumentar el ítem 103, Lazareto de Copiapó, á 1,500 pesos; y el 114, Hospicio de Copiapó, á 2,600 pesos.

Se levantó la sesión á las 6 P. M.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

Si no se pide la palabra, entraremos en la orden del día.

Continúa la segunda discusión del artículo 1.º del proyecto sobre colación de grados.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Diputado de Concepción y Talcahuano, que había quedado con ella en la sesión pasada.

El señor BANNEN.—Anticiparé á la Honorable Cámara que no molestaré su atención por mucho tiempo.

En la sesión pasada tuvimos oportunidad, los que impugnábamos este proyecto, de manifestar que no era nuestro propósito entorpecer su discusión; que tomábamos parte en ella únicamente teniendo en vista la gravedad é importancia de aquél. Observábamos que en el proyecto en debate va envuelta la trascendental cuestión de la enseñanza, cuestión primordial en las luchas de los partidos de ideas, cuestión que divide profundamente las opiniones en el mundo civilizado y que mantiene vivo el combate entre el liberalismo y el partido conservador.

Dadas estas circunstancias, la prudencia aconsejaba no poner como condición de la subsistencia de un Gobierno coaligado un proyecto que necesariamente dividiría á los hombres de ideas heterogéneas que constituyen ese Gobierno, un Gobierno del cual deberían eliminarse todas las cuestiones que dividen,

para hacer posible la unión de entidades políticas ya tan antagónicas de por sí.

El hecho, con todo, se ha producido. Y los que no tuvieron parte ni conocimiento alguno de la organización del Gabinete coaligado, conservan su plena libertad de acción para objetar el proyecto que á aquella organización sirvió de base, para combatirlo y discutirlo ampliamente.

Sin embargo, dada la situación política actual, dado el buen espíritu que á todos domina para hacer un Gabinete tranquilo y moderado, hay conveniencia en buscar todos los medios capaces de producir un avenimiento acerca de la ley que se discute, de evitar que se produzcan situaciones violentas.

Fué á este buen espíritu á que obedeció el Senado cuando el proyecto fué sometido á su deliberación. Ahí fué discutido, enviado por segunda vez á Comisión, examinado otra vez con escrupulosa paciencia; se invirtieron muchas sesiones en su discusión, haciéndose en ellas constantes esfuerzos para llegar á una transacción favorable para todos. Merced á esta patriótica discusión, el proyecto primitivo ha sufrido en la otra Honorable Cámara tres ó cuatro transformaciones que han ido acercándolo poco á poco á algo aceptable para los partidos en general.

Yo desearía que, siguiendo el ejemplo patriótico y elevado que el Senado nos ha puesto, continuásemos en esta Cámara la obra de conciliación allá emprendida y llevada á una buena mitad de su camino; que busquemos, hasta encontrarlo, ese avenimiento por el cual el Senado luchó vigorosamente.

Con pesar reconozco que todavía no se han hecho aquí tentativas de ningún género en ese sentido. Al contrario, se ha festinado la discusión, llevándola con una precipitación nunca vista.

Ya el informe de la Comisión había sido elaborado antes de citarse á las presentes sesiones extraordinarias. Aquella Comisión se reunió mientras se hallaban ausentes los Diputados, miembros de ella, notoriamente adversos al proyecto. Se hizo caso omiso de su opinión, y el informe sólo llevaba la firma de cinco Diputados, cuatro de ellos del bando conservador.

Llega el proyecto á la Cámara, y se pide en el acto preferencia para su discusión, pasándose por encima de los presupuestos mismos: la preferencia es acordada. Viene en seguida la discusión general; en ella no participa uno solo de los Diputados liberales de Gobierno, uno solo de los defensores de la ley discutida, ni uno solo de los Diputados radicales. ¿Para qué vuelvo á recordar á la Cámara el insólito proceder usado al cerrar la discusión general?

Dado el camino que lleva recorrido el proyecto, me parece que no sería temerario dar tregua á la precipitación con que se solicita su despacho, y proporcionar á los distintos partidos representados en la Cámara una oportunidad de ponerse de acuerdo para modificar aquellas disposiciones que chocan con las ideas sustentadas por algunos de esos partidos.

Si se otorgara esta oportunidad de llegar á un avenimiento, no me parece difícil de producirlo; podría salvarse por ese medio los graves defectos constitucionales de que el proyecto adolece. Es para mí el punto más delicado de esta cuestión.

Para demostrar que ella envuelve una inconstitu-

cionalidad notoria, voy á leer dos artículos de la Constitución que tratan de la materia del proyecto:

«Art. 144. La educación pública es una atención preferente del Gobierno. El Congreso formará un plan general de educación nacional y el Ministro del despacho respectivo le dará cuenta anualmente del estado de ella en toda la República.

»Art. 145. Habrá una superintendencia de la educación pública, á cuyo cargo estará la inspección de la enseñanza nacional, y su dirección bajo la autoridad del Gobierno.»

La Cámara comprende perfectamente que, tratándose de una materia científica, no es un gobierno político administrativo la entidad natural llamada á dilucidarla y reglamentarla. Dando á esa materia la justa importancia que reviste, la Constitución creó una superintendencia especial con el encargo de dirigir ó inspeccionar la enseñanza pública. Esa superintendencia, la ley la ha incorporado en el Consejo de Instrucción Pública.

Todo lo que tienda á cercenar la libertad de acción de este cuerpo, á poner obstáculos en el desempeño de la misión que nuestra Carta Fundamental le ha encomendado, forzosamente ha de ser inconstitucional. Es seguro que los constitucionales de 1833 no habrían permitido que por obra de una ley se disminuyesen las atribuciones que ellos crearon al Consejo de Instrucción Pública.

Pues bien, varias disposiciones de este proyecto importan una invasión de las facultades del Consejo, y por lo tanto una inconstitucionalidad.

Así en la parte referente á los reglamentos que regirán los exámenes, el proyecto deja al Consejo de Instrucción la iniciativa de formarlos, pero el Presidente de la República resuelve sobre su aprobación.

Más adelante el artículo 2.º establece comisiones mixtas examinadoras, en una forma que restringe considerablemente las facultades fiscalizadoras del Consejo. Este no nombra libremente á los examinadores; presenta una lista al Presidente de la República para que los elija á su arbitrio. Todavía en las comisiones el proyecto pone como condición que ellas sean formadas, una mitad de profesores de Estado, la otra mitad de profesores de la enseñanza particular. De manera que la enseñanza privada, que no tiene la responsabilidad del cuerpo oficial docente, entra en igualdad de condiciones á participar de las comisiones examinadoras que dan grados y títulos universitarios.

Ni siquiera se deja al cuerpo docente nacional en mayoría. Como lo observa la Cámara, las atribuciones constitucionales del Consejo de Instrucción son evidentemente limitadas por este proyecto.

Pero hay más: él da á los alumnos de los colegios, tanto públicos como particulares, el derecho de optar entre la Comisión de Estado y la Comisión Mixta, derecho que deja reducida á una mera fórmula la inspección que, constitucionalmente, corresponde al Consejo ejercer sobre los exámenes conducentes al otorgamiento de grados y títulos universitarios.

Más adelante, y esta es una irregularidad manifiesta, se impone al Consejo el deber de fijar la remuneración de los examinadores, deber ó atribución que naturalmente incumbe al Gobierno por tratarse de un mero asunto administrativo.

Todas estas cortapisas, que despojan al Consejo de sus facultades propias ó les dan ajenas, que ceantan su libertad de acción, en una palabra, lo despojan de su responsabilidad en materia científica, pues no hay responsabilidad donde no hay libertad.

El Presidente de la República, por más que sea una persona muy ilustrada, no es la autoridad más á propósito para elegir y vigilar la enseñanza pública.

Se me podría observar que no es conveniente dejar al Consejo facultades ilimitadas en punto á enseñanza; pero á esta posible objeción contesto diciendo que el Consejo está sometido en sus actos á una fiscalización constante y eficaz, que se ejerce dentro de su mismo seno, pues forman parte de él personas de distintas opiniones, conspicuos miembros del partido conservador, entre otras. De modo que cualquiera iacorrección del Consejo puede ser inmediatamente observada y evitada.

Los defectos é inconvenientes del proyecto que vengo enunciando, y otros muchos que se le podrían señalar, no pueden ser examinados detenidamente en la rápida discusión que se desarrolla en el seno de la Cámara.

En cambio, si fuese enviado el proyecto á Comisión me parece que sería fácil corregirlo y mejorarlo.

Se me argüirá que este procedimiento tiende á demorar su despacho, y es posible que se sospeche que tal es mi propósito. Lejos de mi ánimo semejante pretensión. Al contrario, creo que con esa medida ganamos tiempo.

Mientras el proyecto se estudia en la Comisión podemos consagrarnos á la discusión de los presupuestos; una vez que la Comisión expidiera su informe, después de haber oído todos los pareceres, y hubiese dado al proyecto una forma aceptable, si se hubiera producido acuerdo, y aun en el caso de haberse producido ese acuerdo, la discusión en la Cámara sería breve, se harían ligeras observaciones y nadie se atrevería á pronunciar largos discursos después del concienzudo examen hecho.

El proyecto, por otra parte, no tiene urgencia, sólo podrá ponerse en práctica el año próximo. ¿Qué inconveniente habría en aplazar su discusión tres ó cuatro días? Creo que nos demoramos más entrando á hacer observaciones de detalle, que un informe bien concebido tendería necesariamente á evitar.

Sobre esta idea me atrevo á invocar la benevolencia de la Cámara; sobre todo tengo el derecho de esperarle de mis honorables colegas de la alianza liberal. Aceptándola, ellos manifestarán que no se nos desoye sistemáticamente, que sólo desean consultar del mejor modo posible el bien público. Si no quisiesen escucharnos, nos veríamos en el penoso conflicto de no hacer ninguna indicación para evitar los inconvenientes del proyecto, y sólo nos quedaría que protestar del procedimiento que con nosotros se observa.

Mi indicación dará á conocer el verdadero espíritu de la mayoría de la Cámara en el presente debate.

Concluyo, pues, formulando indicación para que el proyecto vuelva á Comisión.

El señor ZEGERS (Presidente).—Continúa la segunda discusión del artículo 1.º, conjuntamente con la indicación del honorable Diputado de Aneud,

para que el primer artículo transitorio pase á ser un inciso de este artículo, y con la que acaba de formular el honorable Diputado de Concepción y Talcahuano para que el proyecto vuelva á Comisión.

El señor MATHIEU.—Voy solamente á fundar mi voto, que será negativo á la aprobación del artículo 1.º, así como lo negaré al 2.º y á los demás artículos del proyecto, complementarios ó reglamentarios de los dos primeros, en los cuales se encierra toda la reforma que se nos propone.

No sé, señor, ni me permitiría prejuzgarlas, cuáles sean las intenciones ni cuáles los propósitos de los que han solicitado, más que solicitado, exigido las modificaciones al sistema vigente sobre pruebas.

Es verdad que los honorables Diputados conservadores se han quejado aquí amargamente de la situación en que les coloca lo que ellos llaman el monopolio de la enseñanza del Estado.

Es verdad también, si he de atenerme á lo que aquí se ha repetido muchas veces, que el deseo de ellos sería el que, al lado de la Universidad nacional se creasen ó mantuviesen universidades independientes, pero con las mismas facultades que ejerce la Universidad del Estado para conferir los títulos que dan opción á las profesiones liberales.

Pero estas cuestiones no están en discusión ni las provoca, á mi juicio, el proyecto actual; por el contrario, él no hace más que confirmar la facultad del Estado para supervigilar la instrucción y para conferir los grados, facultad que no podría ser negada, y que, en todo caso, no lo ha sido en la presente discusión.

En todo aquello en que el Estado no ejerce acción directa, tiene, señor Presidente, el derecho de intervenir en resguardo del orden público y del respeto á los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos, y si hay algún interés de orden público, en la alta acepción de esta idea, es esta cuestión de la enseñanza de la juventud, porque si el hombre ya formado puede hasta abusar de su libertad, dentro del respeto al derecho ajeno, no puede el Estado permitir que se esterilicen las facultades intelectuales, que se perverta el sentido moral de los que están llamados á influir en los destinos de la República como miembros de la comunidad política.

Pero estas cuestiones, repito, no surgen del proyecto en debate, acaso porque se trata de un proyecto de transacción que no satisface las aspiraciones ni los deseos de ninguno de los partidos que lo han acordado.

El honorable Ministro de Justicia dijo aquí, sin embargo, recomendándolo á la aprobación de la Cámara, que el proyecto consultaba las aspiraciones de todos los partidos. Me permito disentir de esta opinión del honorable Ministro, y puedo decir, sin que sea aventurado, que no satisface la de ninguno.

Creo más aun, creo que no se ha consultado en él los altos intereses de la enseñanza, los que han debido quedar subordinados á las necesidades ineludibles, quiero creerlo así, de la situación política que trajo por consecuencia la organización del Ministerio de Mayo. Fué un gaje que de la coalición obtuvieron nuestros afortunados adversarios.

El proyecto en debate contiene estas dos ideas capitales que modifican el sistema vigente:

La supresión de los exámenes anuales en el artículo 1.º, la constitución de comisiones mixtas en el artículo 2.º La prueba final se mantiene.

¿Por qué se suprimen los exámenes de promoción?
¿Han dado malos resultados los exámenes anuales?
¿Se oponen á la seriedad de los estudios?

No, señor, y es preciso decirlo con franqueza. Lo que se desea es dar facilidades á los estudiantes de los colegios particulares, sustraerlos en cuanto sea posible de la fiscalización, de la vigilancia constante que sobre la seriedad de los conocimientos que adquieran ejerce el cuerpo docente, á quien por la Constitución corresponde ejercerlo.

Esta fiscalización fué buena, no ofrecían objeción los exámenes anuales exigidos por la Universidad desde que se dictó la Constitución de 1833 hasta la época en que el partido conservador dejó de hacer sentir su influencia en aquella corporación. Desde entonces se quejan los honorables representantes de ese partido, de la tiranía del monopolio y de odiosas persecuciones nacidas de pasiones ó de intereses mezquinos.

Entre tanto, los hechos dicen otra cosa. Nunca han estado más prósperos, nunca han obtenido resultados más lisonjeros para ellos y para los intereses más altos de la instrucción, esos colegios particulares que se dicen hostilizados y perseguidos. Y ahí están, para probarlo, los datos que, respecto del resultado de los exámenes presentó en la otra Cámara el honorable Ministro de Justicia, antecesor del honorable señor Pinto.

Yo creo, señor, que los colegios particulares, cuyas ventajas, bajo algunos aspectos, tengo motivo para reconocer, merecen hoy confianza precisamente por esta fiscalización de la Universidad que da garantías de seriedad en los estudios, y que cuando esa vigilancia desaparezca ó se amengüe, se debilitará mucho, así lo temo yo, la estrictez que exige hoy de los alumnos la mayor suma de esfuerzos y de contracción.

No me parece que sea obra cuerda esta supresión de exámenes anuales, si lo que se desea, si lo que todos debemos de desear es que se formen en los colegios de instrucción secundaria y superior de hombres ilustrados, ciudadanos útiles para el progreso y la cultura de la Nación.

Abrigo el temor de que, suprimidas las pruebas anuales de promoción, vayamos á desnaturalizar esta tendencia benéfica del sistema moderno de enseñanza que consiste en desarrollar la fuerza de la actividad intelectual con pruebas y ejercicios frecuentes, para reemplazarla con esa especie de capacidad vacía que la enseñanza del maestro no tiene más que llenar.

A esto último se tiene que llegar creando la necesidad de prepararse, en un tiempo limitado y de una manera en cierto modo mecánica, para exámenes sujetos á programas fijos, complicados y demasiado comprensivos.

A este mismo propósito de aumentar las facilidades obedece la idea de las comisiones mixtas que, á mi juicio, no va á ser sino origen de dificultades, de recriminaciones y de cargos.

La imparcialidad y la justicia, tan necesaria en este

juicio de las pruebas, van á ser supeditadas por el partidismo que entre nosotros lo domina todo.

Y lo más grave es que se pretenda introducir estas comisiones mixtas al seno mismo de los colegios del Estado, dejando su empleo á opción de los alumnos y creando con ello un germen de indisciplina y de desmoralización muy fácil de prender en el espíritu de jóvenes alumnos.

Y por último, señor, no veo la razón, mucho menos la necesidad de que arrebatemos por la ley al cuerpo docente, formado por hombres preparados, competentes, á quienes debe tantos progresos la instrucción y á quienes sería injusto presentar como sospechosos, que vayamos á arrebatarle el ejercicio de facultades que hasta ahora ha empleado con discreción y con acierto en interés de la ciencia y de la cultura del país.

Dejemos que ellos resuelvan, como hasta aquí conforme á la letra, al espíritu y á la aplicación constante que se ha dado al precepto constitucional que crea esa corporación, dejemos que ellos resuelvan lo que más convenga en esta materia á los altos intereses confiados á su ilustración y á su patriotismo.

El señor MATTE (don Eduardo).—Voy, honorable Presidente, á fundar el voto que daré al artículo 1.º, y anticipo que él será favorable.

No he dejado de reflexionar mucho antes de adoptar una resolución á este respecto. Me ha movido á estudiar este artículo y á decidirme por su aprobación únicamente el deseo de consultar el interés pública, he omitido toda otra clase de consideraciones. Creo también que la Honorable Cámara, al discurrir este proyecto, no puede inspirarse en otro propósito.

El artículo 1.º establece que para optar á los grados universitarios no se requiere el haber rendido exámenes anuales. Esta disposición no es sino la consecuencia natural del nuevo sistema de enseñanza implantado en los colegios públicos y en muchos de carácter particular.

Sabe la Cámara que nuestros sistemas de enseñanza se han cambiado de algunos años á esta parte; y que al antiguo régimen de la enseñanza fraccionada ha sucedido la instrucción sintética de todos los ramos científicos, empezando por lo más general para ir abarcando poco á poco los detalles de la ciencia. Aquel régimen adolecía de graves defectos; así el individuo que no había alcanzado á obtener un grado universitario, apenas poseía nociones aisladas de historia, geografía y otros ramos de humanidades; en una palabra, su instrucción era muy incompleta.

El sistema nuevo ó concéntrico, que parte de las generalidades históricas ó geográficas, ó de otras ciencias para ir particularizándose á medida que se adquieren más dilatados conocimientos, sigue un rumbo muy distinto. Desde el primer año el alumno estudia historia universal, generalidades de todas las asignaturas; en el segundo continúa los estudios en un sentido más analítico, y lo mismo en el tercero. Y si se detiene ahí, poseerá conocimientos bastante completos de todas las ciencias que ha estudiado; no habrá perdido su tiempo. Ann cuando no conozca todos los detalles de la historia, por ejemplo, se habrá dado cuenta cabal del desenvolvimiento del género humano, y así de los demás ramos.

Por consiguiente, con la implantación del sistema

Concéntrico se habrá realizado una reforma trascendental en la enseñanza.

La influencia de esta reforma es inmensa y aun curiosa. Me aseguran profesores que emplean el nuevo sistema que no hay ya en las clases ese gremio de alumnos perezosos que asistían á los colegios sólo para cumplir con la voluntad paterna, pero no para instruirse. Ahora el profesor interesa al alumno; con la lección hablada hace esfuerzos para atraerse la atención de sus educandos. No se trata ya de lecciones aprendidas de memoria.

En presencia de esta verdadera revolución en la enseñanza, no es posible sostener los exámenes fragmentarios; se hace necesario cambiar de rumbo.

Los exámenes tienen que amoldarse al nuevo sistema de enseñanza. No cabe establecer pruebas fragmentarias cuanto los conocimientos no se enseñan por fracciones de ramo.

¿Quedarían subsistentes los exámenes de historia sagrada ó historia romana, por ejemplo, cuando han desaparecido las clases especiales en que se enseñaban esos ramos para ser reemplazados por clases de historia universal?

Es evidente que ello sería tan absurdo como impracticable.

Se me dirá que pueden establecerse, en lugar de los exámenes fragmentarios, los de promoción, y yo contesto que éstos necesariamente tienen que ponerse en práctica por los directores de establecimientos de educación si no quieren llegar al descrédito más completo. Más todavía, creo que si los jefes de instituciones particulares de enseñanza no adoptan ese sistema, por rutina ó por un mal cálculo, la ley tendrá que imponerlo como obligatorio para la opción á grados, ya que para el legislador no puede ser indiferente que la instrucción pública decaiga.

El Consejo de Instrucción Pública tendrá que dictar un reglamento de promociones para los colegios del Estado, y á él tendrán que someterse también los colegios particulares si no quieren ir á un fracaso general de sus alumnos.

Por esto es que no creo que el artículo tenga los inconvenientes que se han señalado. La instrucción general no se relajará, porque lógica y necesariamente los colegios particulares se verán forzados á someterse al plan de estudios y á los reglamentos de promoción de los colegios del Estado, para no quedar relegados á segundo término y comprometer en breve tiempo su existencia misma.

Podría creerse que el artículo da cabida á un peligro.

En los colegios particulares habrá exámenes de promoción; pero, se dirá que puede faltar en ellos la seriedad necesaria para que quede suficientemente comprobada la preparación del alumno; y en tal caso, se encontrarían los padres de familia con que sus hijos, al presentarse á optar á grados, carecen de conocimientos suficientes y han perdido lastimosamente el tiempo.

Esta emergencia fué prevista en el Senado, y se agregó la cláusula según la cual los que aspiren al bachillerato en humanidades deberán haber rendido, tres años antes á lo menos, un examen que comprenda la mitad del curso según el Reglamento dictado por el Consejo de Instrucción.

Esta disposición, no sólo será una garantía de fiscalización de parte del Estado para los padres de familia, sino que tendrán también la ventaja de que obligará á hacer estudios durante cierto tiempo. Nadie podrá, en efecto, presentarse á solicitar el grado de bachiller en humanidades sin comprobar el hecho de haber rendido tres años antes un examen que comprenda la mitad del curso. Y como debe suponerse que antes de aquel examen han transcurrido por lo menos dos años de estudio, se tendrá la seguridad de que el alumno ha estudiado cinco años á lo menos, tiempo suficiente en la generalidad de los casos para ir al bachillerato con la preparación conveniente, y mucho más si se han hecho estudios según el sistema concéntrico.

Tiene también, á mi juicio, el artículo la ventaja considerable de que obligará á los establecimientos particulares de instrucción á implantar en sus estudios este sistema á fin de ajustarse, dentro de su propia conveniencia, á la marcha de los establecimientos del Estado. Y por eso estimo que este artículo no merece mayores objeciones ni estaría motivado su rechazo por la Cámara.

Pasando ahora á otro orden de consideraciones, yo creo que, para el partido liberal, no hay envuelta en este proyecto una cuestión política. Lo que este partido ha sostenido siempre como uno de los principios de su programa, es la intervención del Estado en la instrucción pública á fin de que ésta tenga las necesarias condiciones de seriedad y sea siempre un elemento poderoso de progreso para el país.

Hay entre nosotros una escuela que, en esta materia, confía mucho en la iniciativa particular; pero, tratándose de algo que interesa tan profundamente al interés público, creemos los liberales que esa iniciativa debe ser protegida, encaminada y completada por el Estado.

Si yo hubiera visto, pues, en este proyecto algo que importara un ataque al Estado docente, habría sido el primero en abrir campaña en su contra.

Estas ideas, que dejo expuestas someramente, me llevan á dar mi voto al artículo en debate. En el artículo 2.º, que aun no está en discusión, tendré oportunidad de proponer una modificación á la cual atribuyo importancia considerable.

El señor ROBINET.—Decididamente, señores, este proyecto ha llegado por segunda vez en hora inoportuna á nuestros debates. Vino el año anterior en la época en que discutíamos los presupuestos y produjo una sostenida obstrucción de los Diputados conservadores. Ahora viene en un momento análogo: á perturbar la discusión de la ley de presupuestos, ley cardinal, que tiene plazo fatal para ser aprobada.

Se presenta esta ley sobre exámenes cuando todo el interés del país está dedicado á preocuparse de la difícilísima situación financiera de la Hacienda pública.

Leña hace poco en el *The Chilian Times*—el diario inglés de Valparaíso—un artículo lleno de *humour* que, después de leído, puse en manos de nuestro honorable Presidente. Era una fantasía humorística en la cual figuran, en Londres, un antiguo residente británico y un chileno recientemente llegado á la capital de Inglaterra. El británico, que tiene intereses en Chile, pide nuevas á nuestro compatriota sobre el

estado del país y éste le da—como única noticia!— que se discute en el Senado la colación de grados. Al día siguiente vuelven á encontrarse y vuelve á hacerle el inglés interesadas preguntas sobre Chile. Lleno de júbilo se le responde que ya está aprobada en el Senado la colación de grados! ¿Y el cambio y la ley de conversión metálica? «De eso no me dicen nada», replica nuestro paisano.

—«Ah! y después de una revolución tan sangrienta y tan costosa, mis amigos los chilenos sólo piensan en la colación de grados! ¿Ese país no tiene ya enmienda!»—, esclama indignado.

Y en la observación del artículo del diario inglés hay envuelta una cruel verdad. ¿Cuando el cambio orilla ya el tipo de doce peniques, discutimos una cuestión bizantina! ¿Y esto se efectúa por obra y gracia del patriotismo, de la ayuda desinteresadamente generosa del partido conservador al actual Gabinete de coalición!

Decir, señor, que el proyecto que discutimos es malo, es decir lo que dice todo el país.—Decir que ha tenido su cuna en las filas conservadoras, es añadir que debe ser más malo todavía.

Igual origen tuvo el decreto de exámenes de 1872.—Los conservadores apoyecharon—entonces—una corta estadía en el Gobierno ó hicieron aprobar ese decreto que durante veintiún años ha hecho el desprestigio de la enseñanza nacional. ¡Qué cúmulo de titulados, qué de abogados, de médicos é ingenieros con erudición á la violeta tenemos por obra de ese fatal decreto!

En todo país que no fuera el nuestro, el autor de ese proyecto habría sido abrumado por la condena pública. En el nuestro, las cosas suceden al revés. Ese decreto le ha dado autoridad para confeccionar el proyecto que discutimos, aprobado ya por el Honorable Senado y próximo á serlo por esta Cámara.

En Inglaterra, país modelo de libertad, todo perfeccionamiento en materia de enseñanza es el fruto de una convicción casi universal. Ahí—para innovar—es preciso tener mil veces razón. Dicen á este respecto—Demogeot y Montucci—(comisionados por el gobierno francés para estudiar, hace poco, la instrucción superior en la Gran Bretaña)—«todo cambio propuesto debe someterse á la terrible formalidad que algunas repúblicas griegas imponían á los innovadores: la de presentarse en público con la soga ceñida al cuello, dispuestos á ser estrangulados en caso de no probar la bondad y la necesidad de la reforma.»

Entre nosotros se innova todos los días y con prisa singular.

Para probarlo, basta leer el atropellado proyecto que debatimos.

¡Es ley de instrucción! y se comienza por decir en el artículo 1.º: «Para optar al grado de bachiller no será necesario rendir exámenes anuales!» ¡Ni más ni menos que si en la Constitución del Estado se expresara: para ser chileno no se necesita haber nacido en Inglaterra! ¡

Establece el proyecto que se tomará una prueba final después de cinco años de estudios y una intermedia después de tres años. Y el que salga mal en uno de estos exámenes podrá renovarlo en un espacio de tiempo no menor de dos meses.

¿Es esto serio? ¿Se concibe que el que ha sido reprobado después de cinco ó tres años pueda reparar su falta de asimilación de conocimientos en el brevísimo espacio de dos meses?

La razón más repetida que en el Senado y en la prensa se ha dado para justificar este proyecto, es la opresión á que se hallan sometidos los colegios particulares por el espíritu arbitrario y tiránico de las comisiones examinadoras. Yo digo: Si hubiera sido tan general, como se afirma, esta irregularidad en el proceder de las comisiones examinadoras, ¿no se habría levantado un coro de protestas para impedir á esas comisiones la oportunidad de ejercitar sus preconcebidas intenciones para con los alumnos de los colegios particulares? Si se dice que invariablemente han sido reprobados los alumnos de esos establecimientos, pregunto: ¿Cómo es entonces que no se ha levantado una sola voz para decir:—nombremos un comité para que presencie los exámenes y el proceder de las juntas examinadoras: hagamos que los alumnos reprobados injustamente repitan sus pruebas y pongamos de este modo término á la parcialidad y sectarismo de las comisiones? Este temperamento era de fácil ejecución.

Nada de esto se ha hecho, señor Presidente. Ni siquiera una voz se ha levantado para aconsejar la adopción de una medida llamada á poner remedio á un mal de tan vastas proporciones como el que se ha denunciado.

Dícese, también, que en la recepción de los exámenes, practicadas por las comisiones examinadoras hay falta de seriedad, pues que se exige á los alumnos de los colegios particulares conocimientos muy superiores á los que deben tener. Puedo yo asegurar que esas pruebas no son duras; por el contrario, son muy laxas, casi,—diría,—relajadas. A los alumnos de los colegios particulares se les exige, de ordinario, mucho menos que á la de los colegios del Estado.

He oído á un caballero que hoy ocupa un alto cargo público, decir que su hijo, joven á su juicio muy estudioso, había sido reprobado en el examen de química por habersele exigido por la comisión conocimientos sobre la fotografía, sobre la cámara oscura. El caballero se manifestaba, como es natural, sumamente sorprendido por el proceder de la comisión. Pues bien, averiguadas las cosas, resultó que lo ocurrido era muy diverso: el joven había sido reprobado en el examen de química porque no había dado contestación satisfactoria sobre los conocimientos más elementales de ese ramo. Se le hicieron preguntas sobre el uso de varias sales, los sales que se emplean como reactivo en la fotografía para fijar las imágenes en las placas y en el papel sensibilizado que descubrió Daguerre—y el alumno no pudo dar cuenta ni razón de ellas.

El caballero á que me refiero declamaba—no obstante—contra la comisión examinadora, pues su hijo había logrado convencerlo de la ridícula circunstancia urdida tan sólo para cohonestar su justificable fracaso.

Es inexacto, también, que las comisiones examinadoras hayan tenido el propósito de rechazar las pruebas de los alumnos de colegios particulares.

De los numerosos colegios particulares que en Santiago tenemos, sólo uno ha propalado esta espe-

cie,—el de los padres jesuitas—; de todos los demás ni siquiera una sola queja hemos oído.

El proyecto en debate responde al deseo de dar gusto á los jesuitas. Parece que á estos frailes se les hizo la promesa por algunos personajes conservadores, hoy privados del Gobierno, de obtener la modificación de la ley de instrucción á fin de facilitar los exámenes á los alumnos que menos saben.

Lo que se quiere con esta ley es que se rindan los exámenes con pasmosa facilidad; que haya feria de exámenes. Lo que se anhela con esta ley es una nueva jugarreta, más peligrosa y dañina, si cabe, que la creada por el decreto del Ministro Cifuentes en 1872.

Ahora, por los artículos en debate ¿que se pide?

Nada menos que hayan comisiones de profesores del Estado y de profesores de la enseñanza particular y que los alumnos tengan derecho á elegir á su arbitrio entre éstos y aquéllos.

Los alumnos, con este sistema, escojerán á su sabor el tribunal ante el cual van á atestiguar su competencia.

No acepto esta mezcla de comisiones ni comprendo cómo puede quererse esto.

Las comisiones del Estado, compuestas en su mayor parte de profesores, son las que pueden conocer mejor los colegios del Estado: los alumnos, su grado de aprovechamiento y de contracción. Mas no se desea esto. Lo que se quiere es que el alumno escoja las comisiones más blandas é indulgentes: las de la enseñanza particular.

Estas comisiones, como debe tenerlo presente la Honorable Cámara, van á ser remuneradas con relación al tiempo que empleen en sus tareas. Es indudable, por lo tanto, que estas comisiones, á fin de hacer su negocio, han de poner ahínco en alentar la confianza del alumno para de esta manera obtener mayor número de examinandos. A medida que menos aprieten mayor será la ganancia. Los examinadores del Estado al ver que se les alejan los examinandos, retraídos por su recto proceder, tendrán ineludiblemente que relajar sus procedimientos, so pena de verse sin alumnos que examinar.

Por otra parte, qué juego tan importante no irán á tener los empeños en este asunto!

No comprendo que en un país como el nuestro, donde hay tan inveterado hábito por los empeños y donde hemos visto el caso de salir airosos, mediante una carta de recomendación, á alumnos que sólo se habían preocupado de sus exámenes la víspera, se trata de implantar un sistema como el que va á establecer el proyecto en debate.

El expediente de los empeños es demasiado conocido y empleado á veces hasta por todos los Ministros de Estado en favor de sus hijos. Conozco esquelas de recomendación como ésta: «Mi niño es muy estudioso y muy aprovechado, pero corto de genio; por esto le pido alguna indulgencia para él en el examen», lo que en buenas cuentas quiere decir: «Es mi hijo; sáquelo bien.»

Yo sostengo que sólo se turba el niño que no sabe su examen y esto es sumamente fácil de averiguar y conocer para las comisiones examinadoras. El profesor ó examinador experimentado, á pesar de contestársele entrecortada y difusamente, sabe distinguir, al través de contestaciones incoherentes y desatina-

das, cuándo el alumno está ó no preparado, cuándo el alumno se ha asimilado conocimientos.

Con el sistema en discusión, los empeños, en vez de muchos como son hoy, van á ser innumerables, de donde resultará que los efectos de esta ley van á ser más desastrosos que los del fatalísimo decreto del 72.

Paso ahora á la redacción de los artículos que discutimos. La manera de presentar el proyecto es sumamente peculiar.

La redacción del artículo 1.º es peregrina. Dice así: (Ley.)

Fijese la Honorable Cámara. Esta ley principia con una absurda negación: «Para optar al grado de bachiller no será necesario rendir pruebas anuales», como si la Constitución dijera: «Para ser chileno no se necesita haber nacido en Inglaterra!»

No es posible aceptar que en una ley de instrucción que debiera estar bien concebida y redactada se comience por decir en este artículo que los exámenes no podrán rendirse en la forma que antes se hacían.

Este mismo artículo declara que los aspirantes que salgan mal en las pruebas podrán repetir las en el brevísimo plazo de dos meses! ¿Concibe alguien que un alumno que no ha podido adquirir conocimientos en el corto espacio de dos meses? Si estudiando durante tres años por el sistema concéntrico no ha podido prepararse, menos podrá hacerlo en dos meses. Esto sólo podrá ocurrir por azar: cuando al alumno le toque la suerte ser interrogado sobre lo poco que sabe.

Y se comprende que esto no es favorable á los serios intereses de la instrucción ni de la sociedad.

El artículo 2.º expresa el modo cómo se constituirá el tribunal examinador. Según él, podrán formar también parte de estas comisiones los profesores que durante cuatro años se hallan ocupado en la enseñanza particular.

Ahora ¿cómo se comprobará este requisito? Nada se dice en el proyecto al respecto. Apenas se expresa que se dictará un reglamento. No habrá, pues, más antecedente que el informe del rector de cualquier colegio, interesado, sin duda, en que se nombre examinador á toda persona que pueda serle grata; que se allane á dar votos de reprobación sin el más leve escrúpulo.

Además no es necesario que estos aspirantes á examinadores sean profesores en actual ejercicio: basta que lo hayan sido antes—en los tiempos de antaño.

Y aquí me será permitido apuntar otro vacío de este proyecto. Los flamantes examinadores tendrán que investigar los conocimientos obtenidos por un nuevo sistema de enseñanza, que requiere, por su naturaleza, nociones generales sobre cada una de las asignaturas, tarea para la cual no están preparados los profesores actuales, que se han dedicado, por regla general á la enseñanza de un solo ramo, y que poco ó ningún recuerdo conservarán de los demás ramos que agrupa el sistema de concentración. ¿Podrán entonces estos profesores examinar cumplidamente por el plan concéntrico? ¿En qué condiciones tan ridículas va á quedar organizado este tribunal, cuyos miembros sólo tendrán conocimientos especiales sobre uno que otro ramo, pero que no abarcarán los círculos concéntricos?

Así, por ejemplo, el profesor de historia debe tener conocimientos generales sobre historia universal; no bastará que conozca sólo la historia antigua, griega ó romana, etc. El profesor de gramática debe tener conocimientos generales de filología castellana, el de aritmética, de matemáticas completas.

De modo que si se va á enseñar por el sistema concéntrico, la prueba quedará reducida á una simple jugareta; porque por muy filosófico que sea este sistema de enseñanza, como lo ha declarado el honorable Diputado por Maipo, no podrán aplicarlos quienes no tienen la preparación debida. Yo creo que el sistema concéntrico es indudablemente el mejor y más lógico; pero creo que el modo como va á hacerse el balance de sus resultados será fatal; y no puede menos de serlo, dada la composición del tribunal, que va á pronunciarse sobre la idoneidad de los alumnos que estudien por dicho sistema.

Ya se ha dicho y repetido en el Honorable Senado va á arrebatar al Consejo de Instrucción Pública una de las prerrogativas más importantes que nuestra Constitución le otorga. La Constitución prescribe que la dirección de la enseñanza nacional corresponderá al Consejo de Instrucción, que ejerce su Superintendencia.

Pues bien, según este proyecto no es el Consejo el que va á designar á los profesores que constituirán las comisiones examinadoras, sino que es el Presidente de la República. El Consejo que por su dedicación y vigilancia inmediata sobre la enseñanza es el más preparado para hacer esta designación, tendrá el papel pasivo de transmitir al Presidente la nómina de los profesores y ex-profesores para que él designe, entre ellos, los que le vengan en mientes.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si á Su Señoría le parece, podríamos suspender la sesión por algunos momentos.

El señor ROBINET.—Agradecería esta benevolencia á Su Señoría. Así daré más pronto término á la exposición de mis ideas.

El señor ZEGERS (Presidente).—Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor ZEGERS (Presidente).—Continúa la sesión. Puede seguir en el uso de la palabra el honorable Diputado por Copiapó.

El señor ROBINET.—Acepté, señor, agradecido, que se interrumpiera por algunos minutos la sesión, no porque estuviera fatigado de hablar, sino fatigado por el esfuerzo que hago para esquivar de mi espíritu muchas ideas que lo asaltan y que tengo que silenciar por no incurrir en un llamado de Su Señoría á la materia que tratan los artículos en debate.

El señor ZEGERS (Presidente).—Siento que el señor Diputado se haya preocupado con esa idea. La Mesa lo ha escuchado atentamente, como era su deber. El señor Diputado ha discurrido dentro del reglamento, como todos los otros señores Diputados que han usado de la palabra en esta sesión.

El señor BANNEN.—Y en las demás!

El señor ROBINET.—Sabe el señor Presidente que mi empeño es ceñirme literalmente á los preceptos reglamentarios, y como reconozco la deferente

benevolencia con que me honra, ese empeño se aviva en mí.

Al suspenderse la sesión decía, señor, que por este proyecto de enseñanza se revestía al Presidente de la República de la importantísima facultad de nombrar las comisiones examinadoras. A mi juicio, considero que es éste un desconocimiento de los preceptos de nuestra Constitución y es un verdadero despojo de las atribuciones del Consejo de Instrucción Pública que va á hacerse por medio de una ley dictada por el Congreso, primer atalaya de los fueros constitucionales.

Los artículos de la Constitución que se refieren á esta materia son los siguientes:

«Art. 144. La educación pública es una atención preferente del Gobierno. El Congreso formará un plan general de educación nacional y el Ministro del despacho respectivo le dará cuenta anualmente del estado de ella en toda la República.

»Art. 145. Habrá una superintendencia de la educación pública, á cuyo cargo estará la inspección de la enseñanza nacional, y su dirección bajo la autoridad del Gobierno.»

El Consejo es el representante actual de la superintendencia de que habla la Carta Fundamental.

¿Por qué va á privarse de tan importante facultad como la de nombrar á las comisiones examinadoras? Si tiene á su cargo la vigilancia de la instrucción, ¿por qué se le priva de la función más cardinal? ¿Se quiere convertir á este cuerpo sabio, técnico, en una especie de rey Viga?

Cuando la ley que se discute sea un acto, el Consejo va á ser un aparato inútil y sin funciones efectivas, por lo que considero que más valdría que se pidiera, francamente, su supresión.

Sin embargo, ésto no se pide.

Se ha dicho que esta ley ha sido apoyada por radicales y liberales. En verdad que un Ministro radical la presentó; pero al hacerlo, señor Presidente, fué víctima del sistema de coalición;—víctima de una sincera inconsciencia.

También ha sostenido con ardor este proyecto el señor Ministro del Interior. Fué su paladín en el Senado, con sorpresa mía. Más fiel á su nombre habría sido combatiéndolo, en recuerdo de su ilustre padre, que tan vigoroso impulso dió á la intervención directa y activa del Estado en la enseñanza pública.

Aceptada la ley, ¿qué será el Consejo de Instrucción Pública? Una especie de rodaje estéril, sin facultades reales, resorte ocioso, con facultades para todo lo que tiene importancia mediana ó que no la tiene absolutamente; pero que, llegado el caso, en las resoluciones decisivas se encuentra impotente, con las manos atadas por esta ley que, violando abiertamente la Constitución en su letra y en su espíritu, transmite al Presidente de la República la facultad más importante que á este alto cuerpo corresponde.

No se explica un cuerpo así, que no da resultados, que no conserva función alguna efectiva, que no puede ejercer influencia en ningún sentido, como no se explicaría la existencia de los árboles y las plantas si no dieran flores y frutos útiles.

Yo no comprendo verdaderamente, señor, qué sacaremos con conservar este alto cuerpo que impone no pocos gastos á la nación y que es com-

puesto de personas preparadas especialmente para dirigir la enseñanza en nuestro país, que poseen los conocimientos necesarios para impulsarla y adelantarla y que los han adquirido después de muchos estudios y desvelos, si todos sus esfuerzos han de ser vanos á causa de la falta de poder para llevarlos á la práctica.

Yo deseo, señores, que todos los Presidentes de la República que han de venir á ejercer las atribuciones que se arrebatan al Consejo, lo hagan con espíritu sereno y tranquilo, que inspiren sus actos en el noble propósito de perfeccionar la educación nacional; deseo que, cuando no tengan ellos mismos las dotes necesarias para hacerlo, se asesoren de sus Ministros ó de personas versadas en esta materia. Pero temo los resultados de este aumento de las atribuciones ya excesivas que corresponden al Presidente de la República, aumento que lleva en sí envuelto un verdadero despojo de atribuciones.

Antes, en tiempo de la dictadura, se hablaba de las inmensas facultades del Presidente de la República; y hoy se le quiere hacer árbitro absoluto de la instrucción, atribuyéndole el nombramiento de las comisiones examinadoras, haciéndolo dueño de designar las personas que han de formar los tribunales que recogerán las pruebas de los exámenes tanto en los colegios del Estado como en los colegios particulares. De esta manera se desautoriza una de las quejas que más constantemente y con más fundamento se hacía al Gobierno de la dictadura y á todos los anteriores. Esto equivale á decir que todavía éste tiene pocas atribuciones y que es necesario darle algunas más.

Ahora, señor, ¿puede decirse que es una obra cuerda, que es una cuestión de escasa, de poquísimas entidad, esta de que sea un funcionario que no tiene los conocimientos indispensables del caso el que designe las personas que han de formar las comisiones examinadoras y que expedirán los testimonios que garantizan la competencia de los examinandos? El Estado va á dar los títulos de competencia y á garantizar, á hacerse responsable de la seriedad de los estudios hechos por estas personas, sin tener medio alguno, materialmente posible, para designar examinadores suficientemente hábiles que puedan cerciorarse, en los breves momentos que un examen dura, de que los jóvenes que se presentan á ellos se han asimilado el caudal de conocimientos que se exige para poder aspirar á un grado de una Facultad.

Será necesario dar fe á la palabra del Estado, y éste, sin embargo, no tendrá otro medio para asegurarse de la competencia de la mitad de los examinadores que debe nombrar, que la palabra de las personas que tengan establecimientos particulares de educación. Y debe tenerse presente que en muchos establecimientos no se llevan los registros necesarios para probar de una manera clara que efectivamente esas personas han servido en la enseñanza durante todo el período que exige la ley.

Es seguro que va á pasar ahora lo mismo que ocurrió en 1872 cuando se dictó el decreto que autorizó los exámenes que se rindieran en los colegios particulares. Se hizo en esa época una feria de exámenes, una chacota que concluyó con la seriedad de los estudios, gracias á la cual hoy tenemos á muchísimos

médicos, abogados é ingenieros que no divisaron siquiera los ramos que era preciso estudiar y saber para aspirar al título de bachiller en la Facultad de Humanidades ó Matemáticas.

Ahora tendremos una feria de funcionarios revestidos de la alta facultad de examinar y expedir testimonios de competencia, cuyos nombramientos serán refrendados por el Presidente de la República—verdaderos maestros Ciruelas que, sin saber leer, pondrán escuela!

Yo, á riesgo de parecer cansado, quiero hacer hincapié en este punto, porque me parece que es una de las medidas más graves y desacertadas que se toman en este proyecto. ¿Cómo se comprobará la erudición que se exige á los examinadores cuando en muchos colegios particulares no se lleva siquiera registros para acreditar la asistencia de los alumnos á sus respectivas clases?

No creo que todos los establecimientos particulares se encuentran en este caso; hago algunas excepciones porque creo que hay establecimientos serios, en que se da una instrucción sólida, y algunos de ellos sostenidos por congregaciones religiosas como los de los padres jesuitas, dedicados á la enseñanza desde el siglo XVI, á quienes creo capaces de enseñar bien lo que quieren enseñar; pero no de todos se puede decir lo mismo, porque, ¿cuántos hay que tienen por único fin el lucro desde que se instalan hasta que cierran sus puertas? ¿cuántos industriales que siguen este camino con el propósito único de ganar dinero? ¿Darán éstos certificados sinceros á los aspirantes á examinadores? ¿no estarán listos para dárselos á cuantos se los pidan, aunque sólo hayan desempeñado una clase en sus establecimientos durante uno ó dos meses, ó aunque no hayan pensado siquiera en hacerlo?

Vamos, señor Presidente, á ver la formación de una nueva carrera, la de examinador, para lo cual habrá muchos aspirantes, aquí, en esta tierra, en donde se aspira á todo, y donde, sobre todo, se aspira á ganar dinero sin esfuerzo ni fatiga.

Veremos, también, que la grito en contra de los examinadores será mucho más grande que en la actualidad, porque en muchos casos serán más incompetentes que los que hoy nombra el Consejo Universitario. Sabido es que este cuerpo nombra para estos puestos á los jóvenes que más se han distinguido en sus estudios, que tienen una competencia reconocida y probada por los laureles que han conquistado con su contracción al estudio. Sin embargo á pesar de los méritos que tienen, hemos visto levantarse una gran grito que los acusa ó de incompetencia ó de estar animados de un espíritu sectario que los estimula á sacar reprobados á todos los alumnos de los colegios que no son de sus simpatías. Ahora yo pregunto, si estos—se dice que pasa con los actuales—¿que no pasará con los que nombre el Presidente de la República, muchos de los cuales no estarán inspirados por su amor al estudio, ni habrán nunca tenido el propósito serio de dedicarse á la enseñanza?

Pues bien, como yo no diviso en este proyecto el modo y forma en que van á hacerse estas designaciones: si ellas habrán de recaer siempre en personas competentes y suficientemente preparadas para desempeñar bien su elevada comisión; como no sé si

esta facultad de tanta importancia y trascendencia será siempre ejercitada con discreción y acierto, considero, por esto, que este proyecto es demaciado peligroso para los intereses de la enseñanza pública.

Por otra parte, creo que si el Estado es quien dará los diplomas de competencia á los que hayan salido victoriosos en las pruebas, es, por lo tanto, él quien está particularmente interesado en vigilar cómo se estudia y aprende, cómo se adquieren y transmiten los conocimientos á los que más tarde desempeñarán en la sociedad los más elevados cargos, que habrán de ser magistrados, hombres de gobierno, médicos, ingenieros. ¿Quién entonces más interesado en vigilar por que la enseñanza sea eficaz y provechosa?

Porque es necesario tener presente que pasaron para no volver aquellos tiempos medios en que cada señor en su castillo feudal tenía derecho para acuñar moneda y hacerla circular, cosa que también ha sucedido en Chile; en donde más de un caudillo gravó su seña en la moneda que emitía. Esto ya no sucede. Hoy día es el Estado el único fabricante de moneda y nadie, por cierto, pretendería arrogarse semejante facultad. Y si no, pregunto ¿se permitiría que alguien en Chile hiciera uso de semejante facultad? Podría el Estado poner su sello en las barras de plata ó lingotes que se llevaran á la Moneda, por cualesquier particular para que se le pusieran marcas y se declarase que tenían tal peso y tal ley? Evidentemente que nó. El Estado, que es el único que puede autorizar con su sello la moneda circulante, diría á tal persona: vengan mis ensayadores para que ellos analicen si aquel lingote tiene la cantidad de fino necesario para que pueda imprimirse el sello nacional. Y no podrían contestarle: El Fisco no tiene ensayadores, nosotros tenemos aquí los nuestros que harán el análisis indicado. Si tal cosa pudiera hacerse, es evidente que todos dirían: no me convienen los ensayadores nacionales, los nuestros nos merecen más confianza.

Sin embargo, el superintendente de la Casa de Moneda no aceptaría semejante modo de discurrir y diría: «si ustedes quieren que el Estado ponga su sello á las piezas de metal que traen, es menester que yo examine el peso y ley de lo que va á sellarse con el escudo nacional, de otra suerte no puedo acceder á su petición.» Es evidente que los solicitantes si llevaban metal fino, no tendrían por qué negarse á semejante análisis, so pena de hacerse sospechosos de falsificación.

No quiero detenerme más, señor Presidente, en estos ejemplos que sería fácil multiplicar, pero que son muy exactos, á pesar de que á muchos de mis honorables colegas puedan parecer extraños á esta cuestión, sin embargo son perfectamente aplicables al caso actual. Porque es necesario recordar que mientras en Chile no haya enseñanza amplia y libre; mientras los que quieran dedicarse á abrazar alguna profesión ó arte liberal, tengan necesidad de recibir un diploma del Estado para ejercer la abogacía, la medicina, la ingeniería, etc., creo que el Estado es el único encargado de asegurar y comprobar la competencia de los candidatos. El Estado no puede ni debe darle esta patente sino por medio de sus agentes y después de rendidas las pruebas por él establecidas. Lo demás sería hacer que el Estado se prestara

á una ridícula superchería; la de dar fe de la bondad de una ciencia que no comprueba.

Yo comprendo que esto no debe hacerse sino cuando exista en Chile libertad de profesiones. Entonces si que los colegios particulares estudiarán como quieran y se someterán á las pruebas fijadas por las universidades particulares. Enhorabuena; pero entonces serán ellos también quienes darán testimonios de competencia. Pasará entonces lo que actualmente con las emisiones de papel fiduciario: cada persona apreciará el testimonio de los colegios ó universidades particulares, según el grado de confianza que les merezcan. Aquellos colegios que se acrediten por su seriedad, buenos métodos y escrupulosidad, serán favorecidos por el público; los que no merecieran su confianza serían abandonados.

Pero entre tanto, qué es lo que ahora pasará? Que los colegios harán estudiar por los textos y métodos que les plazcan, i que cuando llegue el momento de acreditar la bondad de los estudios hechos, en que el Estado debe dar un testimonio fehaciente de competencia, —que habrá de servir, no solo dentro del país, sino fuera de él, pues todos sabemos que nuestra Universidad tiene tratados celebrados con las de otros países, para mediante un examen general, ratificar los diplomas que ellos expiden;— entonces, decía, el Estado no va á tener más medios para cerciorarse de la competencia del candidato, que una prueba general y somera, comprensiva de todos los ramos que se han estudiado durante tres ó cinco años. Esto no es aceptable.

No comprendo cómo se pueda obligar al Estado á expedir estos certificados, para obtener los cuales se exige cierta cantidad de conocimientos, si no han estudiado bajo su dirección ni ha tenido dominio sobre ellos.

¿Cómo se puede exigir esto del Estado mediante una prueba tan deficiente y restringida, para salir bien de la cual, habrán de ponerse en juego toda suerte de empeños, á fin de que no se malogre el fruto de tres ó cinco años, ni se tarde la recepción del título?

Esta prueba, señor, va á ser una especie de balanza chinesca. Los profesores del Estado mirados con ojos de Argos por el Consejo de Instrucción Pública, serán severos; pero se quedarán sin alumnos; se formará el vacío á su alrededor y perderán todo estímulo para desempeñar con celo y entusiasmo sus tareas. Porque los alumnos podrán escapar á su jurisdicción con solo ir á rendir su examen ante la comisión que más les convenga. Dejarán el tribunal duro y acudirán al benigno. Y entretanto no habrá diferencia alguna en los títulos, sea cual fuere la comisión que apruebe sus exámenes. resultará entonces que los alumnos estudiosos no tendrán estímulo alguno para lucir sus conocimientos, ni querrán correr el albur de someterse á la mas severa de las comisiones, y se dirán: vamos á la que es menos exigente, —á la victoria fácil.

De esta manera el sistema nacional de enseñanza se relajará y cada cual dirá: apruébese mi examen, aunque la suma de conocimientos adquiridos sea muy inferior á la exigida.

Este será el único empeño de los alumnos; pues antes la reprobación sólo les imponía la pérdida de

seis ú ocho meses y ahora este peligro se ha aumentado, pues se exponen á perder tres ó cinco años.

¿Conviene este sistema? Yo no vacilo, señor Presidente, en condenarlo.

Yo no pienso, como los sostenedores del proyecto, que él obedece á una necesidad de largo tiempo sentida, sino á la conveniencia de ciertos establecimientos particulares alentados por el empeño tan tenaz que se ha puesto para hacer pasar este proyecto que se ha manifestado en esta y en la otra Cámara, que no parece sino que hubiera tenido á su servicio las alas del divino Mercurio.

Yo me había figurado que los sostenedores del proyecto, tratándose de cosas en que va envuelto el porvenir de la juventud—que es el mañana de la patria—las hubieran discutido con alguna meditación y se hubieran manifestado dispuestos á aceptar si quiera algunas variantes. También era de esperar que la discusión se hiciera en un tono tranquilo, casi en comité, como se ha hecho la de otros proyectos, tanto ó más importantes que éste.

Las cosas, sin embargo, han pasado de manera muy diversas. Apenas presentado el proyecto ante el Honorable Senado é iniciada su discusión, se atribuyó á los que lo combatían el propósito de hacerle obstrucción. Yo no se donde estuvo la obstrucción, señor: seguí con interés los debates del Senado en aquella ocasión, leí todos los discursos pronunciados por los pocos Senadores radicales y liberales que hicieron uso de la palabra y no ví en ellos más que el propósito de examinar el proyecto sin obstruirlo. A las razonadas observaciones de los que combatían el proyecto contestaron algunas veces los que lo sostenían con amor paternal, pero negándose siempre á aceptar modificación alguna, por legítima que fuera.

Me creo obligado á contestar, antes de terminar, algunos conceptos emitidos por el honorable Diputado de Santiago señor Matte. Cree Su Señoría que el proyecto en debate significa un paso dado adelante en materia de exámenes. Me parece que el honorable Diputado por Santiago ha sufrido una ligera paralogización. Dice Su Señoría que el proyecto es un paso adelante porque tiende á establecer el sistema concéntrico en la enseñanza; olvida Su Señoría que el sistema concéntrico se encuentra establecido desde hace algún tiempo por el Consejo de Instrucción Pública en ejercicio de sus facultades privativas.

El sistema concéntrico tiene ventajas inapreciables para la cultura intelectual de la juventud. El acumula desde el primer momento conocimientos precisos y gráficos: principia por algo simple, por algo conocido, y á esta idea simple, á este hecho conocido, añade á cada rato otro hecho y otra idea que ensancha el círculo primario. En cada círculo se repite y repasa el material de conocimientos adquiridos en el círculo primitivo.

Este círculo se desarrolla en el resto del curso, ni más ni menos como los círculos que forma en un remanso una piedra al caer: principian por ser un punto, luego un círculo, después otro más grande y así, muchos y muchos, y, en seguida, van formando todos—uno sólo—origen del primero. A todos los encierra el último en el borde del remanso: como en los estudios, el círculo de nociones finales. Sus ventajas son conocidas sobre el sistema actual en que se

estudia en un año ciertos ramos que se abandonan en seguida por completo para hacer en los otros años el estudio de otros ramos.

Pero para implantarlo se necesitan profesores que sepan aplicarlo y eso falta en nuestro país. Faltan profesores idóneos, y tanto es así, que el Instituto Nacional mismo para introducirlo, no ha tenido bastante con su personal propio de profesores y ha tenido que pedirlos al Instituto Pedagógico.

Una vez establecido el sistema concéntrico, un profesor de historia, por ejemplo, hará el curso completo desde el primer año hasta el último, con un método, un criterio, un sistema filosófico continuado, mientras que, con el sistema actual, como lo pueden recordar todos los que se sientan en esta Cámara, sea que se hayan educado en colegios particulares ó del estado, hay diferentes profesores de historia, de matemáticas y de ciencias naturales que profesan, cada cual, su teoría, obedecen á diferentes propósitos y tienen diversos sistemas filosóficos, de donde resulta que los alumnos se quedan sin criterio alguno y llegan á los exámenes con un *imbroglio*, como dicen los italianos, de conocimientos incoherentes. En la Historia de Chile, sin ir más allá, tratándose de un juicio sobre Portales, a quien se festejaba y honraba pocos días há, un profesor conservador lo pondría sin duda en los cuernos de la luna, y otro profesor, radical ó liberal, enseñaría algo diferente, más cercano á la verdad. De la misma manera, los principales hombres de la Historia Romana y Moderna tienen actualmente una importancia y un significado diferentes según el criterio de los respectivos profesores.

Los unos creen que Vico dijo la última palabra sobre la Historio de Roma: los otros que tal honra pertenece á Teodoro Mommsen.

Todos nos hemos encontrado en igual situación, con nuestros profesores, divididos en materia de opiniones, sin saber qué pensar, y hemos adquirido las nociones definitivas en los estudios y lecturas que hemos hecho después, despacio, en medio del silencio sobre los libros de nuestra solitaria mesa de trabajo.

El sistema concéntrico viene á remediar estos males, pero para implantarlo se necesitan profesores que empiecen por dar al niño los conocimientos más elementales principiando por los de la propia casa para desenvolverlos después progresiva y metódicamente.

Por el momento no se puede dar todo su desarrollo al sistema de concentración de la enseñanza; introducir ese sistema en los exámenes, como lo hace el proyecto, es algo como cortar trajes sin tomar las medidas del cuerpo que debe llevarlos.

Como no ha sido mi propósito dilatar este debate, he procurado condensarme mucho al exponer mis ideas, más, antes de devolver la palabra, debo añadir una razón más.

El proyecto que debatimos vendrá á dar el golpe de gracia á la instrucción secundaria y superior de Chile, á la instrucción que es la fuente vívida del vigor y de la cultura nacional. El día en que haya decaído la instrucción en el país, peligrarán nuestras instituciones, porque los pueblos ignorantes son más peligrosos, más fáciles de despeñarse en el abismo,

que los pueblos bárbaros. Chile es un pueblo ignorante y de temer es que haciéndose todavía más, por obra de malas leyes de enseñanza, pueda llegar á la barbarie, en momentos en que se empiezan á agitar tantas cuestiones religiosas y políticas aquí dentro, y la anarquía y el socialismo, fuera de Chile. Todo esfuerzo que se haga por alzar el nivel intelectual del país es obra de nobilísimo patriotismo.

La luz, la moralidad y el arte, serán siempre—dice un filósofo francés—representados en la humanidad por un magisterio, por una minoría, encargada de conservar la tradición sagrada de la verdad, del bien y la belleza.

Ese magisterio lo ha ejercido constantemente en Chile la Universidad: hoy lo ejerce noblemente el Consejo Superior de Instrucción Pública. Por eso á este sabio cuerpo, los conservadores, sus enemigos jurados, quieren asestarle un golpe terrible con el proyecto en debate.

A Dios gracias no ha de ser duradero. No hay verdad, que no sea inmortal: no hay error que no sea vencido. El triunfo de este proyecto será efímero. No diviso lejano el día en que sus sostenedores recuerden con rubor en las mejillas haberlo alcanzado.....

¡Y será una gloria legítima para los radicales haberlo combatido con bizarría en la prensa y en el Congreso!

El señor HEVIA RIQUELME.—Deseo, señor Presidente, fundar mi voto sobre los artículos primero y segundo del proyecto de colación de grados que actualmente se discute. Me ocuparé de ambos artículos porque quiero evitar á la Cámara la molestia de escucharme en otra ocasión sobre el artículo segundo. He visto que mis honorables colegas no han limitado sus observaciones al artículo 1.º que está en discusión y han hablado también sobre el 2.º, adoptando un procedimiento más fácil y expedito que ahorrará tiempo á la Cámara.

Por lo demás, respecto del artículo 1.º sólo tengo

que decir muy pocas palabras para concretarme, si es posible, al artículo 2.º que contiene la idea capital y más grave del proyecto.

El señor ZEGERS (Presidente).—Va á dar la hora y Su Señoría se servirá indicar si desea continuar ó quedar con la palabra.

El señor HEVIA RIQUELME.—Al decidirme á molestar la atención de mis honorables colegas está muy lejos de mi ánimo hacer obstrucción á un proyecto de ley que, por lo que ya se ha visto, cuenta con una gran mayoría en esta Honorable Cámara. Considero que la obstrucción es fatal ó impropia de cuerpos legisladores en que todos tenemos voto deliberativo y contribuimos á formar la voluntad general, la mayoría que dicta la ley. Dictada ésta por el voto de esa mayoría, tenemos el derecho, obediéndola, de encaminar nuestros esfuerzos á hacer que se convierta en minoría la mayoría que forme la ley.

Procuraré, por consiguiente, señor Presidente, ser breve y no molestar la atención de mis honorables colegas sino en cuanto sea indispensable para manifestar mi pensamiento y expresar mis opiniones con entera libertad.

Considero que ese derecho de expresar nuestras opiniones es, en este caso, para los miembros del partido radical, en cuyas filas formo, un deber imperioso por tratarse de principios de la más capital importancia, de las cuestiones más graves y delicadas de la instrucción pública á que están vinculadas la cultura, el progreso y el bienestar del país.

El señor BANNEN.—Ha pasado la hora.

El señor ZEGERS (Presidente).—Se reclama de la hora y se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor Diputado de Taltal.

Se levantó la sesión.

JORGE E. GUERRA,
Redactor.